

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**BARCELONA NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Adoración Navarro Bayo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Barcelona.

Hace saber: Que en este órgano judicial se tramita el procedimiento ordinario número 360 de 2015, sobre cantidad, en el que se ha dictado decreto de fecha 3 de noviembre de 2016.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada “Nubersol Ibérica, Sociedad Limitada”, “Gastrotel Service, Sociedad Limitada”, “Multiplataforma de Negocios, Sociedad Limitada”, “Líder-Tempo Development, Sociedad Limitada”, “Sueño del Paladar, Sociedad Limitada”, y “Grupo Azafrán 2012, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, he acordado notificarle la presente resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los artículos 186.1 y 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la oficina judicial de este órgano.

Y para que sirva de notificación en forma a “Nubersol Ibérica, Sociedad Limitada”, “Gastrotel Service, Sociedad Limitada”, “Multiplataforma de Negocios, Sociedad Limitada”, “Líder-Tempo Development, Sociedad Limitada”, “Sueño del Paladar, Sociedad Limitada”, y “Grupo Azafrán 2012, Sociedad Limitada”, parte demandada, cuyos domicilios o residencias se desconocen, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto o de sentencia o decreto, cuando pongan fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 14 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/41.288/16)

